

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

DECRETO N.º 21 DE 2025

(28 de febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DIAS CÍVICOS NO LABORABLES, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 311 y 315 de la Constitución Nacional, las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2, establece los fines esenciales del Estado, de entre los que se encuentran; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 315, señala las atribuciones de los Alcaldes, en las que se encuentran, las de cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, así como las de dirigir la acción administrativa del municipio.

Que en Concepto 348541 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública respecto de los días cívicos, *conceptuó*;

“por regla general implican la no prestación del servicio por parte de los servidores; sin embargo, se recomienda en todo caso acudir al acto administrativo mediante el cual se señala el día cívico para efectos de establecer las condiciones de su disfrute.

Ahora, respecto los días declarados por un alcalde como cívicos, estos son días de descansos para los funcionarios públicos (no hábiles)”,

Con miras en fomentar la reflexión, reconciliación, la integración familiar y prepararnos para la cuaresma, se declararán dos días no laborables en el municipio de San Juan Nepomuceno.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárense Día Cívico no laborables los días tres (3), y cuatro (4) del mes de marzo de 2025, en el municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto no afecta los cronogramas establecidos para los procesos de contratación en trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Convóquese a la comunidad Sanjuanera, instituciones oficiales, autoridades del poder público, sector empresarial, asociaciones cívicas y a la ciudadanía en general para que se vinculen a las actividades de la reflexión, reconciliación, unión, integración familiar y preparación para la cuaresma.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan Nepomuceno, Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL.